



## Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0111-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de setiembre de 2023

**VISTOS:** La Carta N° 036-2023-WCYP/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 15 de setiembre de 2023; la Carta N° 267-2023-DPBS/VRI-UNAJMA-D, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N° 059-2023-ER-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2023; el Informe N° 0192-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 21 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 16-2023-CU-UNAJMA, de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Resolución N° 080-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de marzo de 2023, en su artículo cuarto se aprueba las Tarifas de los Servicios que presta la Universidad Nacional José María Arguedas para el año 2023;

Que, mediante Carta N° 036-2023-WCYP/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Mgtr. William Camilo Yauris Polo, en su condición de director del Centro Pre Universitario solicita al director de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Odilón Correa Cuba, la incorporación de servicios del CEPRE UNAJMA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN – VIRTUAL en las tarifas de los servicios que presta la UNAJMA;

Que, mediante Carta N° 267-2023-DPBS/VRI-UNAJMA-D, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Mtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de director de Bienes y Servicios remite a la vicerrectora de investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el requerimiento de incorporación de tarifas de servicios del CEPRE UNAJMA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN – VIRTUAL;

Que, mediante Informe N° 059-2023-ER-UM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de setiembre de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, el informe favorable para la aprobación de las Tarifas de los Servicios que presta la Universidad nacional José María Arguedas del Centro Pre Universitario Modalidad Primera Selección - Virtual año 2023;

Que, mediante Informe N° 0192-2023-OPP-UNAJMA/AND, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Lic. Adm. Eduardo Guía Alcarraz, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el informe técnico de la especialista en racionalización de la Unidad de Modernización respecto a la REVISIÓN DE TARIFAS DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ



## Consejo Universitario

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0111-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 25 de setiembre de 2023

MARÍA ARGUEDAS, en función a la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; para su aprobación en Consejo Universitario;

Que, por Acuerdo N° 16-2023-CU-UNAJMA, de fecha 25 de setiembre de 2023 de la Tercera Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la incorporación de servicios del CEPRE UNAJMA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN – VIRTUAL a las Tarifas de los Servicios que presta la Universidad Nacional José María Arguedas para el año 2023, aprobado con Resolución N° 080-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de marzo de 2023;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la incorporación de servicios del CEPRE UNAJMA MODALIDAD PRIMERA SELECCIÓN – VIRTUAL a las Tarifas de los Servicios que presta la Universidad Nacional José María Arguedas para el año 2023, aprobado con Resolución N° 080-2023-CO-UNAJMA, de fecha 06 de marzo de 2023; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional José María Arguedas ([www.unajma.edu.pe](http://www.unajma.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a las dependencias e instancias correspondientes de la universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



## TARIFAS DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

2023



<b>TARIFAS DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b>				
<b>Nº ORDEN</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>SUB TOTAL</b>	<b>DERECHO DE PAGO</b>
<b>1</b>	<b>CENTRO PRE UNIVERSITARIO</b>			
1.1.	Derecho de Enseñanza Estudiante Regular - Primera Selección (un solo pago)	Recibo de pago	-	S/ 400.00
	Matrícula	Recibo de pago	S/ 20.00	
	Carné de Estudiante CEPRE	Recibo de pago	S/ 10.00	
	Pensión de Enseñanza	Recibo de pago	S/ 350.00	
	Examen Parcial	Recibo de pago	S/ 20.00	
1.2.	Derecho de Enseñanza Estudiante Pago Especial - Primera Selección (en dos partes)	Recibo de pago		S/ 300.00
	Matrícula	Recibo de pago	S/ 20.00	
	Carné de Estudiante CEPRE	Recibo de pago	S/ 10.00	
	1° Pensión de Enseñanza (al matricularse)	Recibo de pago	S/250.00	
	Examen Parcial	Recibo de pago	S/ 20.00	
	2° Pensión de Enseñanza (pagar al finalizar la 4ta semana)	Recibo de pago	S/ 150.00	S/ 150.00

